



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23471

22/09/2020

56493

AUTOR/A: RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa recibida, se indica lo siguiente:

El Gobierno ha establecido desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, diversas y sucesivas medidas excepcionales en materia de seguridad social en favor de los trabajadores autónomos más afectados por las consecuencias de la crisis del COVID-19.

El pasado 28 de septiembre de 2020, las negociaciones entre el Gobierno y los representantes de los trabajadores autónomos, dieron como resultado un acuerdo que ha sido finalmente plasmado en el reciente Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Las nuevas medidas que incorpora este nuevo Real Decreto-ley, consisten en garantizar unos ingresos a aquellos trabajadores que se ven afectados por la suspensión de la actividad en virtud de resolución administrativa, a aquellos otros que no tienen acceso a una prestación ordinaria de cese, así como a los trabajadores autónomos de temporada que ven reducida su actividad.

El artículo 13 de la norma regula una nueva prestación extraordinaria por cese de actividad (de forma similar a la introducida en su momento por el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo para su aplicación durante el estado de alarma), en favor de aquellos autónomos que se vean obligados a suspender totalmente sus actividades en virtud de la resolución que pueda adoptarse al respecto. Esta nueva prestación se mantendría desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre de la actividad hasta el último día del mes siguiente en que se acuerde el levantamiento de la misma. Además, durante el tiempo que la actividad permanezca suspendida el trabajador se mantendrá en alta en el régimen especial correspondiente y quedará exonerado de la obligación de cotizar.



Se introduce también la posibilidad de acceder a una prestación extraordinaria a aquellos trabajadores autónomos que no siendo afectados por el cierre de su actividad ven reducido sus ingresos y no tienen acceso a la prestación de cese de actividad regulada en el del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con una duración máxima de cuatro meses que no podrá exceder del 31 de enero de 2021. Durante el tiempo de percepción de esta prestación, el trabajador se mantendrá en alta en el régimen especial correspondiente y también quedará exonerado de la obligación de cotizar.

El artículo 14 establece una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada que desarrollen su actividad entre los meses de junio a diciembre de 2020 siguiendo la línea marcada en el artículo 10 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial. Durante la percepción de esta prestación no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en alta o situación asimilada.

La Disposición Adicional cuarta del Real decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, regula el derecho a la prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia y la prórroga, hasta 31 de enero de 2021, de las prestaciones ya causadas al amparo del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

Desde el ámbito de competencias del Ministerio de Trabajo y Economía Social (en adelante, MTES) se determinan aquellas medidas cuyo objetivo sea respaldar el empleo por cuenta propia y el que se genera para terceros con el objetivo de sostener la actividad de autónomos y autónomas de todas las provincias de España, incluida Málaga.

Estas medidas responden a las necesidades que se van identificando en cada momento a través del diálogo social, el cual se afianza como presupuesto democrático en la búsqueda conjunta de soluciones a corto, medio y largo plazo.

En este sentido, se han constituido cuatro mesas de diálogo para estudiar la situación actual y trasladar las demandas de todas las Comunidades Autónomas y provincias, así como evaluar la realidad de los distintos sectores, y el grado de recuperación de la actividad entre otros, de modo que las soluciones sean certeras y consensuadas con sus protagonistas.





En todo caso, en lo que se refiere a la economía social y el trabajo autónomo, se está desarrollando un importante trabajo institucional para atender las necesidades de todos los territorios.

Consecuencia de ello, se va a impulsar por primera vez de forma coordinada y conjunta, las Estrategias de la Economía Social, el Trabajo Autónomo y la Responsabilidad Social de las Empresas, que serán un espacio de diálogo y colaboración entre Administraciones, y canalizarán las demandas de los tres colectivos, incluyendo el del colectivo del trabajo autónomo.

En este sentido, destaca la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2021-2027, cuyo desarrollo está actualmente en marcha.

Uno de sus objetivos principales es dar respuesta a las necesidades de los autónomos y autónomas para la recuperación, creación y consolidación de la actividad; y fortalecer y afianzar la comunicación entre los interlocutores implicados a través de la creación de un conjunto global de medidas identificando unos ejes estratégicos.

Estos ejes estratégicos establecen unos ámbitos de actuación que van ligados al ciclo de vida de la actividad de la persona emprendedora denominados creación del ecosistema emprendedor, inicio, desarrollo y opciones de mejora en el desarrollo evolutivo de la persona emprendedora.

En cuanto al conjunto global de medidas, se determinarán además en clave social e inclusiva, territorial, digital y sostenible.

También está previsto que participen en las propuestas de este conjunto de acciones integradas en la Estrategia, otros Ministerios, las Asociaciones profesionales del Trabajo autónomo, las Comunidades Autónomas así como todos los agentes que pudieran estar implicados en su desarrollo.

Por otra parte y desde el ámbito de competencias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se señala que la expansión del virus Covid 19 en España ha generado una situación excepcional, ante la cual el Gobierno se ha comprometido a actuar con la máxima decisión, adoptando todas las medidas que sean necesarias para proteger a las familias, los trabajadores y los autónomos, particularmente los más vulnerables, así como para preservar el tejido empresarial y económico y el empleo.

Las medidas para afrontar la crisis del COVID-19 se han articulado en torno a tres objetivos fundamentales: el primero y más importante, atender a la emergencia sanitaria; el segundo, tejer una red de seguridad para proteger a ciudadanos y familias,



especialmente a los más vulnerables; y el tercero, sostener el tejido productivo y el empleo, prestando especial atención a las Pymes y los autónomos.

Se trata de medidas muy significativas desde el punto de vista cuantitativo que pretenden contener la extensión del virus en el plano sanitario y asegurar que se mantiene el tejido empresarial y se minimiza la destrucción de empleo, partiendo de que la caída de la actividad económica afectará de forma desigual a los distintos sectores económicos.

Además, se pueden consultar los datos quincenales de seguimiento de la Línea de Avales ICO aprobada por el RD-ley 8/2020 en el siguiente enlace (que incluyen datos por desagregación sectorial y provincial):

<https://www.ico.es/web/ico/informes-seguimiento-linea-avales>

Madrid, 28 de octubre de 2020